

Cherriots Respeta los Derechos Civiles

Cherriots opera sus programas sin discriminar por motivos de raza, color, nacionalidad, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado marital, edad, discapacidad, o estado de ingresos. Cherriots está comprometido en proteger a sus clientes de la discriminación o las violaciones de sus derechos civiles conforme a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, y los Estatutos Revisados de Oregón (OR) 659A.400 – 659A.417.

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DEL TÍTULO VI DE CHERRIOTS

Cualquier persona que cree que, individualmente, o como miembro de cualquier clase específica de personas, ha sido sujeta a discriminación por motivos de raza, color, o nacionalidad, puede presentar una queja por escrito a Cherriots, 555 Court St., NE Suite 5230, Salem, Oregon 97301. Los denunciantes tienen el derecho a quejarse directamente a la agencia federal o estatal apropiada. Se harán todos los esfuerzos para obtener una resolución temprana de las quejas. Para las resoluciones se puede utilizar la opción de reunión(es) informal(es) entre las partes afectadas y el Funcionario del Título VI del distrito. El Funcionario del Título VI notificará al Gerente General de Cherriots de todas las quejas relacionadas con el Título VI así como de las resoluciones.

PROCEDIMIENTO

1. La queja debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a. La queja se hará por escrito y será firmada por el (los) denunciante(s). En casos que el denunciante no pueda o sea incapaz de proporcionar una declaración escrita, se puede hacer una queja verbal a una persona designada que creará un registro escrito de la presentación de la queja.

El Funcionario del Título VI entrevistará al denunciante con la ayuda de la persona designada y convertirá las quejas verbales a escritas. Todas las quejas deben estar firmadas por el denunciante o su representante.

b. Incluir la fecha del supuesto acto de discriminación si este ocurrió solo una vez. Si el supuesto acto de discriminación es continuo, o involucra un patrón de discriminación que ha cesado, entonces proporcionar la fecha en la que inició el patrón, la fecha del suceso más reciente, o si las acciones han cesado, la fecha del último suceso.

c. Proporcionar una descripción detallada de los problemas, incluyendo nombres y cargos de las personas que se percibieron como partes de la queja.

d. La ley federal y estatal exige que las quejas se presenten dentro de 180 días calendario luego del supuesto incidente.

2. Con la recepción de la queja, el Funcionario del Título VI determinará su jurisdicción, aceptabilidad, o la necesidad de información adicional.

3. Al denunciante se le proporcionará un acuse de recibo por escrito indicando que Cherriots ha aceptado o denegado la queja.

4. Para su aceptación, una queja debe cumplir los siguientes criterios:

a. La queja se debe presentar dentro 180 días calendario luego del supuesto incidente.

b. Involucrar discriminación por motivos de raza, color o nacionalidad cubiertas por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

c. El alegato debe involucrar a un servicio de Cherriots respaldado por los fondos de la Administración Federal de Tránsito, adjudicatario indirecto, o contratista.

5. Una queja puede ser desechada por las siguientes razones:

a. El denunciante solicita el retiro de la queja.

- b. El denunciante no responde a solicitudes repetidas de información adicional requeridas para procesar la queja.
- c. El denunciante no se puede localizar después de intentos razonables.

6. Una vez el Funcionario del Título VI de Cherrriots decide aceptar la queja para investigación, se notificará por escrito al denunciante de tal determinación. La queja recibirá un número de caso y se registrará en una base de datos que identifique: el nombre del denunciante, las bases, el supuesto daño, la raza, color y nacionalidad del denunciante.

7. En casos donde el Funcionario del Título VI de Cherrriots asume la investigación de la queja, en el pazo de 90 días calendario a partir de la aceptación de la queja, el Funcionario del Título VI de Cherrriots preparará un informe de la investigación para su revisión por parte del Gerente General o su designado. El informe deberá incluir una descripción narrativa del incidente, indemnización de las personas entrevistadas, hallazgos, y recomendación para su disposición.

8. El informe de la investigación y sus hallazgos serán revisados por el Gerente General de Cherrriots y en algunos casos por el Asesor Legal de Cherrriots. El informe será modificado según sea necesario.

9. El Gerente General/Asesor Legal tomará una determinación sobre la disposición de la queja. Las disposiciones se establecerán como sigue:

- a. En el caso que Cherrriots esté en incumplimiento de la regulación del Título VI, se enumerarán acciones remediales.

10. El aviso de la determinación se enviará por correo al denunciante. Los avisos incluirán información relacionada con los derechos de apelación del denunciante e instrucciones para iniciar tal apelación. Los avisos de apelaciones son como sigue:

- a. Cherrriots reconsiderará esta determinación si salen a la luz nuevos hechos.

b. Si el denunciante no está satisfecho con la determinación y/o resolución estipulada por Cherrlots, la misma queja puede ser enviada a la FTA para su investigación. Al denunciante se le recomendará que se comuniquen con la Oficina de Derechos Civiles de la Administración Federal de Tránsito, a la atención de: Title VI Program Coordinator, East Building 5th Floor – TCR 1200 New Jersey Ave. SE, Washington, D.C. 20590, Teléfono 202-366-4018.

11. Una copia de la queja y el informe/carta de la investigación de hallazgos y plan de acción remedial de Cherrlots, si es apropiado, se emitirá a la FTA en el plazo de 120 días a partir de la recepción de la queja.

12. Se incluirá un resumen de la queja y su resolución como parte de actualizaciones del Título VI a la FTA.

REQUISITO DE MANTENIMIENTO DE REGISTROS

El Funcionario del Título VI garantizará que todos los registros relacionados con el Proceso de quejas del Título VI de Cherrlots se conserven en los registros del departamento. Los registros estarán disponibles para auditorías de revisión de cumplimiento.